

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

UN LIBRARY

APR 22 1988

UN/SA COLLECTION

TRIGESIMO QUINTO AÑO

2191^a SESION: 11 Y 13 DE ENERO DE 1980

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2191)	1
Aprobación del orden del día	1
Carta, de fecha 22 de diciembre de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/13705)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* (o, hasta diciembre de 1975, *Actas*) *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2191a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 11 de enero de 1980, a las 21 horas y
el domingo 13 de enero de 1980, a las 20 horas

Presidente: Sr. Jacques LEPRETTE (Francia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bangladesh, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Jamaica, México, Níger, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Zambia.

Orden del día provisional (S/Agenda/2191)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de fecha 22 de diciembre de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/13705).

Se declara abierta la sesión a las 21.15 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, de fecha 22 de diciembre de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/13705)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Los miembros del Consejo de Seguridad tienen a la vista el documento S/13735, en el que figura el texto del proyecto de resolución de los Estados Unidos. También quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/13730, que contiene el texto del informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de las resoluciones 457 (1979) y 461 (1979) del Consejo de Seguridad.
2. Durante las consultas oficiosas celebradas esta noche se propuso que se suspendiera esta sesión a la luz de un hecho nuevo que el Consejo desearía examinar.
3. El representante de los Estados Unidos ha pedido el uso de la palabra y se lo concedo.
4. Sr. McHENRY (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Todos nosotros hemos recorrido un camino prolongado y angustioso en

nuestro examen del problema inquietante de la liberación de los rehenes y personal norteamericanos en Teherán. El Presidente de mi país y el pueblo norteamericano han buscado todos los medios posibles para resolver esta cuestión en forma pacífica.

5. Señor Presidente, como les dije con toda claridad a usted y a todos los miembros del Consejo, creemos firmemente que ha llegado el momento de que el Consejo adopte las medidas que es capaz de tomar y debe tomar en virtud de la Carta. En realidad, ninguno de nosotros — ni siquiera el Secretario General, con los esfuerzos extraordinarios que ha desplegado personalmente en todo este tenso período — ha encontrado una clave ante la respuesta empecinada y poco constructiva de quienes en el Irán pretenden tener cierta autoridad con relación a las decisiones respecto del personal norteamericano. Insistimos, y seguiremos insistiendo, en la liberación incondicional de los rehenes, que ya han sufrido demasiado durante demasiado tiempo.

6. Deseo informarle a usted, señor Presidente, y a los otros miembros del Consejo, que a hora muy tardía de hoy se plantearon ciertas sugerencias desde distintos sectores, las cuales están siendo examinadas. Las ideas en cuestión aún no tienen forma definida. Basándose en los hechos del pasado, los Estados Unidos siguen manteniéndose escépticos en cuanto a que esas sugerencias tengan más validez que todas las demás en las que habíamos depositado nuestras esperanzas durante las últimas semanas. Con demasiada frecuencia hemos sido conducidos a formular votos por un rompimiento de la frustración, sólo para sentirnos desencantados una y otra vez porque la otra parte — los iraníes — no demostraron una disposición concreta a laborar junto con nosotros, con las Naciones Unidas, o con cualquiera, por la liberación del personal norteamericano.

7. Estoy autorizado por mi Gobierno para apoyar la suspensión de esta sesión nocturna del Consejo, sin someter a votación nuestra propuesta, hasta mañana por la tarde. Confío en que usted, señor Presidente, fijará una hora concreta para la reanudación de la sesión, a fin de que podamos decidir acerca de la acción que adoptaremos mañana.

8. A pesar de las serias dudas de que surja algo digno de confianza de este nuevo período de consultas, seguimos dispuestos, como lo hemos estado

siempre, a explorar toda posibilidad de solución pacífica. Continuamos pidiendo y esperando el apoyo y la asistencia de todos los miembros del Consejo de Seguridad, pues, como he dicho repetidas veces, no se trata de un conflicto, de una disensión entre los Estados Unidos y el Irán. Se trata de una disensión entre el Irán y la comunidad internacional.

9. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Si no hay objeciones, suspenderé la sesión de inmediato.

Se suspende la sesión a las 21.20 horas del viernes 11 de enero de 1980 y se reanuda a las 20.40 horas del domingo 13 de enero de 1980.

10. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Tiene la palabra el Secretario General.

11. El SECRETARIO GENERAL (*interpretación del inglés*): Los miembros del Consejo de Seguridad recordarán que el 6 de enero de 1980, después de mi regreso del Irán, presenté un informe al Consejo sobre esa visita [S/13730]. En el informe hice al Consejo una reseña y una evaluación de mis conversaciones en Teherán con el Ministro de Relaciones Exteriores y con el Consejo Revolucionario. Llegué a la conclusión de que si bien mi informe no contenía en modo alguno una solución para este problema tan delicado y complejo, sí contenía una serie de elementos e ideas que podrían servir de base para el examen posterior de esta crisis en el Consejo de Seguridad.

12. Tal vez les sea útil a los miembros del Consejo que los informe brevemente ahora de lo que ha ocurrido desde aquel momento.

13. Me he mantenido en estrecho contacto con el Presidente y los miembros del Consejo de Seguridad desde mi regreso a Nueva York y, durante las consultas officiosas del Consejo, hice un recuento completo a los miembros de mi visita al Irán. También fui a Washington para discutir mi visita a Teherán con el Presidente Carter y el Secretario de Estado de los Estados Unidos, ya que consideré necesario ponerme en contacto directo con la otra parte principalmente involucrada en esta crisis. En todas estas conversaciones destacué mi más sincera esperanza de que sea posible utilizar mis contactos en Teherán como base para lograr progresos en la solución de este grave problema internacional.

14. A fines de la semana, durante conversaciones que tuve con el Representante Permanente del Irán ante las Naciones Unidas, Sr. Farhang, tratamos de aclarar ciertos aspectos de las conversaciones que yo había celebrado en Teherán a fin de establecer una base común acerca de cómo enfocar el problema. El Sr. Farhang me hizo algunas aclaraciones, que transmití a los miembros del Consejo de Seguridad, incluidos, naturalmente, los Estados Unidos, como la otra parte involucrada. A la luz de estos intercambios

de opiniones, los miembros del Consejo expresaron la necesidad de que las autoridades iraníes les hicieran aclaraciones adicionales. El objeto era determinar si sería posible llegar a un acuerdo acerca de los elementos de un arreglo negociable que fuera aceptable para las partes y llevarse a una solución satisfactoria de los dos elementos principales del problema, a saber, la liberación de los rehenes y la manera de atender las quejas del Gobierno iraní.

15. Estas aclaraciones fueron solicitadas en un intercambio de comunicaciones con el Ministro de Relaciones Exteriores del Irán, Sr. Sadegh Ghotbzadeh. Esta tarde discutí personalmente por teléfono con el Ministro los problemas en juego. Durante ese intercambio de opiniones se pudo comprobar que el problema fundamental seguía siendo el mismo, a saber, en qué momento se pondrá en libertad a los rehenes y el procedimiento que se deberá seguir para atender las quejas del Gobierno del Irán. Lamentablemente, a pesar de todos nuestros esfuerzos, todavía no se ha podido encontrar una solución mutuamente satisfactoria para este problema.

16. Antes de partir hacia el Irán dejé bien en claro que no esperaba que mi visita a ese país condujera a una inmediata solución de este problema tan difícil y complejo. Sin embargo, expresé la esperanza de que tal vez facilitaría el camino para un arreglo negociado.

17. A pesar de todas las dificultades, considero un deber continuar en mis empeños y seguiré haciendo todos los esfuerzos posibles por contribuir al logro de una solución pacífica de esta grave crisis.

18. Sr. McHENRY (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad se reúne por tercera vez en las últimas seis semanas para examinar una peligrosa violación del principio de la inviolabilidad diplomática, que, según las palabras del propio Secretario General, plantea una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

19. Después de 70 días, los 50 miembros del personal de la Embajada de los Estados Unidos en Teherán, que fueron retenidos en calidad de rehenes por una multitud desaforada, continúan aún detenidos. Todavía no hemos escuchado ninguna declaración de oposición a esta detención por parte de las autoridades iraníes.

20. Las pocas personas ajenas que se han entrevistado brevemente con los rehenes durante visitas cuidadosamente orquestadas, informan de que los rehenes se encuentran aislados, se los maltrata psicológicamente y tienen un régimen alimentario inadecuado, a pesar de las seguridades que se nos han dado en un sentido contrario. Algunos han sufrido la humillación de verse obligados a participar en transmisiones propagandísticas. No se ha permitido que reciban visitas regulares de observadores neutrales para evaluar sus condiciones o asistirlos en sus necesidades. Incluso

el Secretario General de las Naciones Unidas, el emisario de la comunidad mundial, no pudo ver a los rehenes.

21. Los últimos dos meses se han caracterizado por repetidas exhortaciones de parte de casi todos los miembros de la comunidad internacional para que se ponga en libertad a los rehenes. El Secretario General y muchos Miembros de las Naciones Unidas han realizado esfuerzos incansables por lograr una solución pacífica de esta crisis. El amplio apoyo internacional que hemos recibido en nuestros esfuerzos por lograr la libertad de los rehenes ha servido de aliento al pueblo norteamericano en este período tan difícil y penoso. En su nombre deseo expresar nuestro agradecimiento a todos los que han trabajado tan arduamente en este sentido.

22. Tal vez sea útil recordar los pasos tan medidos que nos han llevado a la situación actual.

23. En dos ocasiones distintas durante el mes de noviembre [S/13616 y S/13652 de 9 y 27 de noviembre de 1979] el Presidente del Consejo de Seguridad, expresando la voluntad de los miembros del Consejo, solicitó a Irán que liberara a los rehenes. Pero los rehenes no fueron puestos en libertad.

24. El 4 de diciembre el Consejo, en una votación unánime [resolución 457 (1979)] exhortó urgentemente al Gobierno del Irán a que pusiera en libertad de inmediato al personal de la Embajada de los Estados Unidos de América detenido en Teherán, que le suministrara protección y que le permitiera abandonar el país. Los rehenes no fueron liberados.

25. El 15 de diciembre, la Corte Internacional de Justicia dio a la posición contenida en la resolución del Consejo la autoridad del más alto tribunal mundial en materias legales internacionales. La Corte señaló "que no hay requisito previo más fundamental para las relaciones entre los Estados que la inviolabilidad de los enviados diplomáticos y de las embajadas"¹. La Corte ordenó al Gobierno del Irán que liberara de inmediato a los rehenes y restituyera la embajada de los Estados Unidos en Teherán a las autoridades norteamericanas. Aún así, los rehenes no fueron liberados.

26. El 31 de diciembre, el Consejo de Seguridad, sin oposición, aprobó la resolución 461 (1979), en la cual se lamentaba la persistente detención de los rehenes, actitud contraria a la providencia de la Corte Internacional y a la propia resolución anterior del Consejo, y se exhortaba urgentemente una vez más al Gobierno del Irán para que liberara inmediatamente a todos los ciudadanos norteamericanos que eran mantenidos como rehenes. En esa resolución el Consejo decidió que adoptaría medidas efectivas, conforme a los Artículos 39 y 41 de la Carta de las Naciones Unidas, en el caso de que Irán no cumpliera con su mandato. Aún así, los rehenes no han sido liberados.

27. La comunidad mundial, por intermedio de los órganos debidamente constituidos de las Naciones Unidas, abogó en cinco oportunidades ante el Gobierno y el pueblo del Irán para que se atuvieran a los preceptos del derecho internacional y liberaran a los rehenes. En cinco oportunidades nuestro reclamo colectivo cayó en oídos sordos. La Corte Internacional y la corte de la opinión mundial han exigido que el Irán libere a los rehenes, de acuerdo con las normas aceptadas del comportamiento internacional y con sus obligaciones conforme a los tratados. No obstante, el Irán continúa encarcelando al personal diplomático como parte de una campaña de terrorismo y chantaje político ejercida por elementos de ese país que cuentan con el apoyo de las autoridades iraníes.

28. La resolución 461 (1979) es una decisión del Consejo de Seguridad aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta. La parte dispositiva de dicha resolución, inclusive la decisión del Consejo de adoptar medidas eficaces conforme a los Artículos 39 y 41 de la Carta en el caso de incumplimiento de la resolución, continúa en pleno vigor. En virtud del Artículo 25 y del párrafo 2 del Artículo 2 de la Carta, todos los Miembros de las Naciones Unidas están obligados a aceptar esa decisión y a cumplir con su mandato.

29. Evidentemente, el Irán no ha cumplido con la resolución ni ha liberado a los rehenes. Por consiguiente, ha llegado el momento de que el Consejo de Seguridad adopte medidas eficaces en contra del Irán, en virtud de los Artículos 39 y 41 de la Carta, tal como lo exige el párrafo 6 de la resolución 461 (1979).

30. Los miembros del Consejo tienen a la vista las medidas que propone mi Gobierno. Comprendemos que no deben ser tomadas a la ligera. Pero después de dos meses en que el pueblo norteamericano y la comunidad mundial han puesto de manifiesto su moderación, en cuyo lapso hemos explorado todo camino posible para llegar a una solución, no hemos logrado asegurar la liberación de los rehenes y restaurar el imperio del derecho internacional.

31. Nuestras deliberaciones durante este fin de semana dan testimonio de la paciencia y buena voluntad con las que hemos tratado de resolver esta crisis. Originalmente el Consejo había previsto votar esas medidas el viernes pasado, 11 de enero. En las horas previas a dicha reunión, distintas sugerencias e informes provenientes de quienes pretendían hablar en nombre del Irán llevaron a algunos a creer que era posible lograr algún progreso en cuanto a la liberación de los rehenes. Estimaron que era necesaria una mayor aclaración de la posición del Irán antes de proceder a votar las sanciones.

32. Los Estados Unidos aceptaron con renuencia demorar la votación no porque vieran evidencia alguna de un desplazamiento hacia una solución, sino porque estaban — y están — dispuestos a explorar toda pro-

puesta que contenga una perspectiva realista de asegurar la liberación de los rehenes. El Secretario General envió entonces un mensaje urgente a Teherán, tratando de aclarar la propuesta oral que algunos habían creído escuchar el viernes por la tarde.

33. Anoche el Secretario General recibió una carta pero en ella no se respondía a su mensaje. La carta no menciona la existencia de los rehenes ni reconoce la preocupación y responsabilidad mundial por ellos. Incluso los más hábiles entre nosotros han tenido dificultad en encontrar una clave en la carta que pudiera alentar a gobiernos responsables para demorar el voto de sanciones durante más tiempo.

34. Lo más que puede decirse en favor de la carta es que, por primera vez desde el pasado noviembre, cuando renunció el Sr. Bani-Sadr como Ministro de Relaciones Exteriores, el Irán ha enviado un mensaje escrito a las Naciones Unidas. Aún así, el Irán se ha negado explícitamente a respetar cualquier pronunciamiento de las Naciones Unidas con el que no esté de acuerdo, incluyendo, evidentemente, el reclamo para la inmediata liberación de los rehenes.

35. Aplazamos la votación del viernes a fin de explorar toda posible esperanza que pudieran presentar las sugerencias de ese día y la carta del Ministro de Relaciones Exteriores. El haber procedido de otra manera hubiera sido irresponsable. Pero nuestros esfuerzos para lograr aclaraciones han sido frustrados. Sería aún más irresponsable por nuestra parte que demoráramos durante más tiempo el cumplimiento de nuestras obligaciones en virtud de la resolución 461 (1979) y de la Carta. Es evidente que ha llegado el momento de adoptar medidas eficaces.

36. Cuando el Secretario de Estado, Sr. Vance, hizo su declaración ante el Consejo el 29 de diciembre, dijo:

"Mientras el Irán permanezca indiferente a las voces de la razón y de la misericordia que se han alzado en cada rincón del mundo, mientras rehúse reconocer las normas comunes de la conducta internacional, deberá aceptar las consecuencias de sus acciones deliberadas." [2182a. sesión, párr. 17.]

Las sanciones que proponemos hoy servirán para demostrar que el continuo desafío del derecho internacional por parte del Irán resultará en su mayor aislamiento de la comunidad internacional.

37. Si bien las sanciones propuestas constituyen la expresión intencionada y significativa de la condena mundial, son todavía medidas sobrias si se tiene en cuenta la intemperancia iraní. Adoptar medidas menos rigurosas que las que propone esta resolución equivaldría a no adoptar medida alguna. Y si no adoptásemos medida alguna, violaríamos el mandato obligatorio del párrafo 6 de la resolución 461 (1979) y abdicaríamos nuestra obligación de buscar una

solución pacífica a las controversias internacionales y de mantener los principios fundamentales del derecho internacional.

38. Ahora hay algunos entre nosotros quienes urgen que no insistamos en las sanciones porque ello no resultaría en la liberación inmediata de los rehenes e incluso endurecería la intransigencia del Irán. Nosotros esperamos que las sanciones fortalecerán las voces de aquellos que aducen en el Irán que es erróneo mantener a los diplomáticos en calidad de rehenes y que ello resultará en un aislamiento mayor del Irán de la comunidad internacional, lo cual probaría las predicciones de quienes habían tratado de tomar un curso distinto. A mi juicio, la incapacidad de actuar del Consejo solamente serviría para estimular las convicciones de quienes en el Irán piensan que pueden actuar con impunidad.

39. Hay otros aquí que han apremiado al Consejo a dejar de lado la cuestión de las sanciones a fin de concentrar la atención del mundo en la agresión soviética del Afganistán. Pero la agresión soviética no disminuye nuestra inquietud respecto a la situación en el Irán. Por el contrario, debiera acentuar la preocupación del Irán por su propio futuro como una nación independiente. El Irán debiera percatarse de que debe reconstruir rápidamente a su país y prepararse para su propia defensa. El Irán debiera darse cuenta del peligro que le planteará su aislamiento del resto de la comunidad internacional.

40. Una vez que se hayan impuesto las sanciones, el Irán es el único que tiene la clave para poner fin a esta crisis y para restaurar su condición de miembro en plenas funciones de la comunidad internacional. No tiene más que dar la libertad a los rehenes y proporcionarles salvoconductos hasta el momento de su partida para que las sanciones expiren automáticamente. Aún más, el Irán podría evitar la imposición de sanciones liberando a los rehenes antes de que los Miembros de las Naciones Unidas completen el proceso de tomar las medidas necesarias, en virtud de sus constituciones y leyes, para aplicar las sanciones. Y en estas medidas no hay nada que impida al Irán evocar su derecho a solicitar la reparación de sus agravios, ya sea contra los Estados Unidos o contra sus antiguos gobernantes, en una tribuna internacional apropiada.

41. Quisiera, para concluir, recordar al Consejo lo que ya he reiterado en varias ocasiones: no es ésta una controversia entre los Estados Unidos y el Irán; es, en mi opinión, una controversia entre el Irán y la comunidad internacional. Está en juego la viabilidad continua de los principios del derecho internacional que hasta ahora han sido observados y respetados universalmente. Como dijo el mes pasado el representante de Nigeria, quien demostró su capacidad en el Consejo durante nuestros debates anteriores, las inmunidades diplomáticas y la inviolabilidad son una parte tan inseparable del derecho internacional que todas

las naciones que dependen de la ley y la respetan tienen la obligación de defenderlas.

42. Los miembros del Consejo debemos hacer ahora cuanto podamos para, como dijo el Secretario Vance, "demostrar que el imperio de la ley tiene sentido y que nuestro mecanismo de paz tiene una relevancia práctica" [*ibid.*, párr. 28].

43. Debemos hacer cuanto sea posible, en virtud de la Carta, para eliminar esta gravísima amenaza a la paz y al orden mundial. Ese es el objetivo y el propósito de nuestro sistema de seguridad colectivo. Debemos demostrarle al Irán que el mundo está decidido a conseguir la libertad de los rehenes.

44. Sr. TROYANOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): Durante todo el período durante el cual se ha considerado el conflicto entre el Irán y los Estados Unidos en el Consejo de Seguridad, la Unión Soviética ha tomado una posición coherente de principio: mi país reconoce la existencia del problema creado por la detención del personal de la Embajada norteamericana en Teherán, en calidad de rehenes. Hemos señalado reiteradamente que la violación de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961², por quienquiera que sea, constituye un acto que contraviene el derecho internacional, y hemos expresado la esperanza de que el conflicto que ha surgido entre los Estados Unidos y el Irán se resuelva a mutua satisfacción sobre la base del respeto a esa Convención.

45. La delegación soviética apoya las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad en relación con la necesidad de observar el principio de la inviolabilidad del personal diplomático y las instalaciones diplomáticas, y de que se proceda a la liberación inmediata del personal diplomático norteamericano detenido en el Irán.

46. La delegación soviética apoyó también la resolución 457 (1979) del Consejo de Seguridad, en la cual, al tiempo que se hacía un llamamiento al Gobierno del Irán para que liberase inmediatamente al personal de la Embajada de los Estados Unidos en Teherán, se pedía al Gobierno del Irán y al de los Estados Unidos que tomaran medidas encaminadas a resolver pacíficamente y a mutua satisfacción las restantes diferencias entre ellos, de conformidad con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y de que ejercieran la mayor moderación en la situación actual. La resolución se refería también a la obligación de los Estados de resolver sus diferencias por medios pacíficos, a fin de evitar que se pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales, y la justicia.

47. Hoy, la delegación soviética estima que es necesario poner de relieve una vez más que, en la cuestión de los miembros del personal diplomático de la Embajada norteamericana en Teherán retenidos como

rehenes, la Unión Soviética sigue creyendo necesario respetar los tratados y acuerdos internacionales entre los que se incluye la pertinente Convención internacional sobre inmunidad diplomática.

48. Al mismo tiempo, la delegación soviética ha dicho siempre que era erróneo pretender que, como resultado de la acción del Irán, se haya creado una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Los intentos de hacerlo creer así distorsionan la situación actual. Lo que está ocurriendo entre los Estados Unidos y el Irán es una controversia de carácter bilateral que no cae en el ámbito del Capítulo VII de la Carta. No se justifica que se aplique ningún tipo de sanciones respecto de esta controversia. La aplicación de sanciones y cualquier tipo de acción física contra el Irán sólo puede servir para exacerbar la situación y crear una amenaza a la paz.

49. La Unión Soviética está firmemente a favor de la solución de la controversia entre los Estados Unidos y el Irán sobre una base que sea mutuamente aceptable para ambas partes. Lo que necesitamos aquí es que se tenga moderación y serenidad. Estamos convencidos de que no solamente es necesario sino que hay la posibilidad de resolver este problema por medios pacíficos. Por consiguiente, deberíamos tratar de seguir utilizando los medios pacíficos de que disponemos para la solución de controversias bilaterales, con inclusión de los medios de que disponen las Naciones Unidas.

50. La resolución 461 (1979) del Consejo de Seguridad reiteró, como es bien sabido, el pedido al Secretario General para que continúe ofreciendo sus buenos oficios a fin de lograr una solución del conflicto. En su informe de 6 de enero de 1980 [S/13730] el Secretario General mencionó cierto número de elementos e ideas que, a su juicio, podrían constituir la base para un examen ulterior de la crisis por parte del Consejo.

51. La delegación soviética cree firmemente que únicamente por medios pacíficos existe una verdadera posibilidad de solucionar la controversia entre el Irán y los Estados Unidos. Sin embargo, desde el comienzo mismo de la cuestión de la toma de miembros del personal de la Embajada de los Estados Unidos en Teherán, los Estados Unidos se han lanzado a una campaña de presión económica y política contra el Irán. Han llegado incluso a amenazar con el uso de la fuerza y han realizado preparativos militares en las proximidades de las fronteras del Irán. Simultáneamente, los Estados Unidos han rechazado y continúan rechazando esfuerzos tendientes a solucionar el problema en una forma mutuamente aceptable y consideran las propuestas provenientes de la parte iraní como iniciativas dignas de un inmediato rechazo.

52. Ahora los Estados Unidos han sometido a la consideración del Consejo de Seguridad un proyecto de resolución [S/13735] cuya finalidad es involucrar

a las Naciones Unidas en la política norteamericana de presión y amenazas contra el Irán. Es evidente que esa propuesta, que prevé la aplicación contra el Irán de medidas coercitivas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, es totalmente inadmisibles. Contraviene la Carta, y sólo puede servir para dificultar aún más el logro del objetivo de una solución pacífica al conflicto irano-norteamericano.

53. La Unión Soviética se ha opuesto constantemente, y sigue oponiéndose, a toda medida estadounidense tendiente a ejercer presión contra el Irán. Este último país no ha hecho nada que constituya una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Esas medidas las han iniciado los Estados Unidos al llevar a cabo su política de amenazas contra el Irán y al concentrar fuerzas navales frente a las costas del Irán, amenazando a ese país con un bloqueo y el uso de la fuerza contra él.

54. Al tratar que el Consejo de Seguridad apruebe un proyecto de resolución imponiendo sanciones contra el Irán, los Estados Unidos no sólo exacerban deliberadamente el conflicto irano-norteamericano, que tiene raíces mucho más profundas que la cuestión del personal diplomático norteamericano retenido en Teherán, sino que también aumentan aún más la tirantía en la región del Mediterráneo oriental, y no solamente en esa región.

55. Las acciones que han emprendido los Estados Unidos en el escenario internacional y las declaraciones de funcionarios norteamericanos, incluso de funcionarios de alto nivel, demuestran que en general la política de los Estados Unidos toma un giro que va cada vez más en contra de la paz universal, la distensión y la cooperación entre los Estados. Hoy, esa política de intervención en los asuntos internos de otros países y de pisotear los derechos de los pueblos se manifiesta contra el Irán; mañana será contra otros Estados soberanos. Todos aquellos que aprecian los intereses de la paz y la distensión, todos aquellos que son leales al espíritu y la letra de la Carta de las Naciones Unidas, deben reconocer el peligro que conlleva esa política y adoptar medidas enérgicas para oponerse a ella en las relaciones internacionales.

56. La posición que acabo de describir orientará a la delegación soviética en su comportamiento cuando se someta a votación el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos.

57. Sr. MUÑOZ LEDO (México): Desde el momento en que se conoció la toma de rehenes y la violación de locales diplomáticos norteamericanos en Teherán, el Gobierno de México ha venido condenando semejante acción. Consideramos que estos hechos constituyen graves violaciones a las normas esenciales del derecho internacional que hacen posible la existencia misma de las relaciones entre Estados. Creemos que no sólo lesionan a los Estados Unidos sino a la comunidad internacional y que las Naciones Unidas deben

intervenir en forma eficaz para restaurar el derecho violado y para que los rehenes sean liberados.

58. Hasta ahora nos hemos limitado a condenar lo ocurrido. Es indispensable adoptar acciones más efectivas. Estimamos, no obstante, que para normar nuestra conducta es preciso valorar diversas cuestiones relacionadas tanto con la eficacia de eventuales sanciones como con su validez jurídica.

59. Ante todo, habría que considerar la oportunidad de las medidas que se nos proponen. Parece que, habida cuenta de la situación que priva en el Irán, la adopción de sanciones económicas por parte de las Naciones Unidas, en vez de tener el efecto deseado, pudiera más bien generar resultados contrarios; esto es, fortalecer la posición de los intransigentes, debilitar la autoridad de quienes buscan el diálogo y constreñir a las autoridades a no liberar a los rehenes.

60. Ciertamente, los efectos de las sanciones económicas se harían sentir en un plazo más largo; quizás tendríamos que aguardar varios meses para conocer su verdadero efecto. En cambio, el efecto político y psicológico que representaría castigar a un pueblo entero mediante una acción internacional de carácter punitivo podría tener de inmediato efectos radicalmente contrarios a los objetivos que se persiguen.

61. Es bien conocido, por otra parte, que las sanciones económicas han sido, por regla general, ineficaces. En los casos de Cuba, de Rhodesia, o de Abisinia en los tiempos de la Sociedad de las Naciones, se comprobó que las sanciones de carácter económico — justificadas o no — nada resolvían. Nos parece además injusto que un país en vías de desarrollo sufra graves daños como consecuencia de una decisión que fue tomada, probablemente, por un grupo o una fracción que no sabemos cuán representativa es, aunque por diversas razones las autoridades la hayan avalado hasta ahora.

62. A mayor abundamiento, estimamos que existe una contradicción entre el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución y sus cláusulas operativas. Por una parte, se toma en cuenta que la Corte Internacional de Justicia insta tanto al Gobierno de los Estados Unidos de América como al Gobierno de la República Islámica del Irán "a que garanticen que no se tome medida alguna que pueda agravar la tirantía existente entre los dos países" y, por la otra, aprobaríamos una resolución que muy probablemente tendría precisamente esos efectos.

63. Las consideraciones jurídicas son también relevantes, ya que si queremos restaurar la legalidad debe ser precisamente conforme al derecho. Las sanciones que se nos proponen tienen supuestamente como base el Artículo 39 de la Carta. Es pretende que se ha configurado una verdadera amenaza para la paz y que ella fundamentaría la adopción de dichas medidas. Este criterio es discutible. En sí mismos la toma y el man-

tenimiento de rehenes no constituyen una amenaza para la paz. Pueden ser elementos que, en caso de integrarse con otros que agraven el problema, sí podrían llegar a configurar dicha amenaza. Estimamos por ello que la situación actual no da lugar al empleo de medidas coercitivas, esto es, de sanciones conforme al Capítulo VII de la Carta.

64. Además, una resolución así podría sentar un precedente delicado para muchos Estados, en particular aquellos en vía de desarrollo. Está en la naturaleza misma de los cambios sociales violentos que el poder se disgregue temporalmente y que se ejerza de modo parcial por diversos grupos, entidades o facciones. Ocurre a menudo que algunos de esos sectores tomen acciones que perjudican o causan serios e injustos daños a extranjeros en su persona, en su libertad o en sus propiedades. Si estos hechos, por más graves que sean, se caracterizaran como una amenaza para la paz y se adoptaran sanciones en nombre de la comunidad internacional contra pueblos en insurgencia, sólo por el hecho de que se ha causado injusto daño a extranjeros y se han violado normas internacionales respetables, podría llegarse a interferencias en los procesos de cambio político que han de quedar confiados a la libre determinación de los pueblos, en los términos mismos de la Carta.

65. En breves días podría haber una modificación importante en el proceso político iraní. El próximo 25 de enero tendrán lugar elecciones, y si bien no se tiene la certeza de que por ese solo hecho haya cambios considerables en la correlación de fuerzas internas, sí puede esperarse un principio de normalización institucional y la presencia de un gobierno constituido, de un Presidente y de un Parlamento, con responsabilidad jurídica por sus actos.

66. Los países en vía de desarrollo, miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, hemos celebrado continuas consultas y realizado esfuerzos, entrando inclusive en contacto con representantes del Gobierno del Irán, para solicitarles que den pasos adelante a fin de que el Consejo de Seguridad pueda tener la certidumbre de que están abiertos a un proceso de negociaciones susceptible de conducir a la liberación de los rehenes. Las respuestas que hemos obtenido parecerían débiles o insuficientes, pero consideramos que el diálogo no está cerrado.

67. En criterio de nuestra delegación, el viaje realizado por el Secretario General a Teherán, en el cual puso todo su valor personal y sentido del deber, debe apreciarse como el comienzo de una solución conciliatoria y no como el final de la misma. Los representantes de los países del tercer mundo en el Consejo hemos explorado diversas opciones que podrían complementar en una segunda etapa la acción emprendida por el Secretario General. Estas incluyen el establecimiento de nuevos contactos con las autoridades del Irán a fin de sentar las bases de una negociación fructífera.

68. Por todas estas razones, hemos sugerido amistosamente a la delegación norteamericana que aceptara posponer la votación de este proyecto de resolución, y, en todo caso, revisar su alcance y contenido. Tememos que, de adoptarse el proyecto, nos encerremos dentro de un curso de acción del que después será muy difícil salir y que podría llevarnos demasiado lejos.

69. Siendo grave la violación que se ha cometido, el proyecto que va a votarse contiene sanciones que no corresponden en derecho a la situación que confrontamos. No está, por otra parte, clausurado definitivamente el diálogo. Además, la situación interna del Irán no es estática, sino por el contrario cambiante.

70. Los Estados Unidos de América deben tener la convicción de que el propósito de la comunidad internacional no es otro que el de encontrar las vías más adecuadas para la liberación de los rehenes injustamente retenidos. Deben estar convencidos de que todos queremos una solución satisfactoria del conflicto a fin de preservar la paz y la normalidad de las relaciones internacionales.

71. El voto de cada uno de nosotros no debe considerarse, en modo alguno, como un gesto inamistoso contra ningún país. Por el contrario, como una cooperación de buena fe para encontrar salidas a la crisis. México, por voz de su Secretario de Relaciones Exteriores, dejó ya constancia de que nuestro país está dispuesto siempre a defender aquí causas justas y proponer para ello soluciones constructivas.

72. Estos son los fundamentos de la decisión que el Gobierno de México ha tenido en el sentido de abstenerse en esta votación y de ofrecer, como lo ha hecho hasta ahora, toda su colaboración, para encontrar, con el concurso de las partes directamente interesadas y de la comunidad internacional, fórmulas que permitan el restablecimiento de la concordia y el acatamiento del derecho.

73. Sr. FLORIN (República Democrática Alemana) (*interpretación del ruso*): La República Democrática Alemana ha seguido con inquietud la agravación de los problemas que se plantean en las relaciones entre los Estados Unidos de América y la República Islámica del Irán. A este respecto, la liberación de los funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos en Teherán solamente representa una parte, aunque esencial, de este problema. En su resolución 457 (1979), aprobada por unanimidad, el Consejo de Seguridad tuvo en cuenta adecuadamente la complejidad de este problema y solicitó un arreglo pacífico.

74. La República Democrática Alemana apoya esa resolución del Consejo que exige la liberación de los funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos de América detenidos en Teherán. Considera, además, que todo pueblo tiene el derecho inalienable a decidir por sí mismo las vías de su desarrollo y a resolver en

forma independiente la utilización de sus recursos naturales. La República Democrática Alemana ha mantenido una activa solidaridad con los pueblos que luchan en pro de la libertad, la independencia nacional y el progreso social, se trate de la justa lucha de los pueblos árabes o del apoyo a los pueblos del África meridional, para dar sólo algunos ejemplos.

75. Al mismo tiempo, la República Democrática Alemana se manifiesta a favor del respeto escrupuloso de la inmunidad de las representaciones diplomáticas, garantizada por el derecho internacional y tal como se la define, sin ambigüedad alguna, en la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 18 de abril de 1961², pues se trata de una condición indispensable para el normal funcionamiento de las relaciones entre los Estados. A este respecto, la delegación de la República Democrática Alemana está también en favor del mantenimiento y de la consolidación de la paz mediante la solución pacífica de las diferencias entre los Estados, de conformidad con los principios y las normas generalmente reconocidas del derecho internacional, incluida la Convención de Viena.

76. Estimamos que es indispensable y aún posible la solución del conflicto existente entre los Estados Unidos de América y el Irán por medios pacíficos. Ambas partes han reafirmado repetidamente su voluntad de encontrar una solución pacífica y las posibilidades de lograrla todavía no se han agotado. A este respecto, esperamos que ambas partes den muestra de una excepcional moderación y que nada harán que pueda agravar la situación. La solución pacífica de los conflictos redundará en interés de todos los pueblos.

77. La delegación de la República Democrática Alemana ha estudiado atentamente el informe del Secretario General [S/13730] sobre su viaje al Irán y estima que el Secretario General merece nuestro profundo reconocimiento por los esfuerzos que desplegó para lograr una solución pacífica del conflicto entre los Estados Unidos y el Irán. Lamentablemente, el Secretario General sólo ha podido hablar de resultados limitados resultantes de su viaje. No obstante, llegó a la conclusión de que su misión fue útil y dice que le ayudó a comprender mejor los múltiples aspectos de la crisis. Quisiéramos observar, en particular, que pudo procederse a un primer examen del problema con el Consejo Revolucionario de Teherán.

78. La delegación de la República Democrática Alemana estima que cualquier exageración o agravación de la cuestión en torno a las relaciones entre los Estados Unidos y el Irán resultaría sumamente peligrosa, por lo cual sugerimos evitar la adopción de medidas temerarias capaces de agravar la situación.

79. La detención de los funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos en Teherán representa, sin duda alguna, un hecho lamentable, pero que no debe ser considerado como una amenaza directa a la paz y a la

seguridad internacionales. Es preciso hacer todo lo posible para impedir que esta situación conduzca a plantear una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. El manifiesto reforzamiento de la presencia militar de los Estados Unidos en la región ha exacerbado los peligros de que se cree allí un nuevo foco de tensión que amenace con provocar conflictos internacionales. Como se señaló en una de las recientes sesiones del Consejo de Seguridad, recurrir al Capítulo VII de la Carta representaría más bien una amenaza a la estabilidad de la región y no una medida tendiente a encontrar la solución del conflicto. Las sanciones no harían más que agravar una situación ya de por sí compleja y dificultarían aún más el logro de una solución pacífica, que requiere la cooperación de ambas partes involucradas en el conflicto.

80. La Carta de las Naciones Unidas asigna al Consejo de Seguridad la primordial responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales y le da los poderes correspondientes. Esto nos impone la obligación de encarar esta tarea con plena conciencia de nuestras responsabilidades. Las sanciones económicas conforme al Capítulo VII de la Carta se han aplicado hasta ahora solamente en situaciones excepcionales y contra regímenes cuya existencia o actividades representaban una directa amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. Incluso en situaciones en que existía una grave amenaza a la paz y a la seguridad internacionales como, por ejemplo, la ocupación y abuso de un territorio como el de Namibia, respecto del cual las Naciones Unidas tienen una especial responsabilidad, en el caso de repetidos actos de agresión cometidos en gran escala contra Estados africanos soberanos, algunos miembros permanentes del Consejo usaron desvergonzadamente su poder de veto para impedir la imposición de esas sanciones.

81. La República Democrática Alemana acogerá y apoyará todos los esfuerzos que se hagan para lograr una solución pacífica del conflicto entre los Estados Unidos y el Irán. Los elementos y las ideas que figuran en el informe del Secretario General y en otras informaciones merecen ser examinados más profundamente en la medida en que pueden ser útiles para lograr una solución pacífica de la controversia.

82. Sr. MILLS (Jamaica) (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad se reúne una vez más para examinar la cuestión de las relaciones entre el Irán y los Estados Unidos de América. El Consejo ha adoptado una serie de medidas durante el periodo de casi 10 semanas transcurrido desde que se creó esta situación. Si bien todos nosotros — y la comunidad internacional en general — abrigábamos la esperanza de que este problema tan grave de la retención como rehenes del personal de la Embajada de los Estados Unidos se hubiese resuelto satisfactoriamente desde hace varias semanas, comprendíamos la necesidad de aplicar gradualmente una serie de medidas cuidadosas, pero decisivamente concebidas y ejecutadas, a fin de resolver la situación.

83. Así, pues, a juicio de mi delegación, era esencial que el proyecto de resolución sometido al Consejo y aprobado el 4 de diciembre de 1979 como resolución 457 (1979) incluyera, entre otras cosas, un mandato para que se adoptaran nuevas medidas, especialmente por parte del Secretario General, quien había establecido y mantenido un contacto vital con las autoridades de Teherán. Sobre la base de ese mandato, expresado en el párrafo 4 de esa resolución, y a la luz de la creciente opinión de muchos países, así como debido a su propio convencimiento de que ello era necesario, el Secretario General dio el importante paso de viajar al Irán. Su informe [*ibid.*], que fue presentado al Consejo, describió claramente a las autoridades iraníes la grave naturaleza de la acción que habían realizado al apoderarse de la embajada de los Estados Unidos y retener a su personal en calidad de rehenes, así como la vigorosa reacción del Consejo de Seguridad y de la comunidad internacional ante este hecho. Al mismo tiempo, indicó la voluntad de la comunidad internacional de encontrar los medios adecuados de responder a las quejas del Irán. Exploró especialmente la posibilidad de establecer un comité investigador internacional para este fin. Declaró que su informe no contenía en modo alguno ninguna solución para este problema tan delicado y complejo. Sin embargo, concluyó diciendo que el mismo contenía "varios elementos e ideas que pueden constituir una base para que el Consejo de Seguridad continúe examinando la crisis [*ibid.*, párr. 14].

84. Mi delegación desea dejar constancia una vez más en las actas de su agradecimiento al Secretario General y su personal por los esfuerzos que han realizado y expresarles que comprende las dificultades con que tropezaron en esta situación.

85. En su sesión del 31 de diciembre de 1979 [2184a. sesión], el Consejo llegó a dos conclusiones importantes. En primer lugar, y como una nueva prueba de apoyo a los esfuerzos del Secretario General, contempló la idea de que éste visitara el Irán. En segundo lugar, se propuso que en caso de que el Irán no escuchara las exhortaciones del Consejo ni las que le hiciera el Secretario General durante su visita en cuanto a la liberación de los rehenes, el Consejo procedería a la adopción de medidas eficaces en virtud de los Artículos 38 y 41 de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo se reúne hoy para examinar una propuesta especial — concretamente la imposición de sanciones contra el Irán —, propuesta hecha inicialmente por los Estados Unidos.

86. Desde el comienzo, Jamaica, junto con otros miembros del Consejo, ha prestado su pleno apoyo a la búsqueda de medios adecuados y eficaces para tratar esta crisis y lograr la liberación del personal estadounidense. Siempre hemos tenido plena conciencia de que se trata de una situación sumamente compleja y delicada y de la necesidad de lograr un equilibrio ponderado entre un enfoque responsable y decidido por parte del Consejo y una consideración

cuidadosa de la necesidad de actuar con cautela, habida cuenta del alto grado de emoción y de los fuertes sentimientos que han despertado estos acontecimientos, especialmente en el Irán y en los Estados Unidos.

87. Todo posible enfoque y todas las iniciativas han sido objeto de un análisis cuidadoso durante los debates en que mi delegación ha participado, así como también por parte de mi Gobierno. Tanto nuestros esfuerzos como los de los demás se han basado en nuestro convencimiento de que el acto cometido contra la Embajada y su personal era inaceptable, de que el Irán debe escuchar el llamamiento que le han hecho el Consejo y la comunidad internacional para que libere a los rehenes y de que se debe encontrar la manera de atender las quejas y las reclamaciones de los iraníes. Tenemos plena conciencia de la necesidad de que las Naciones Unidas realicen esfuerzos positivos y constantes en esta materia por conducto del Consejo.

88. El Consejo ha pasado de su firme llamamiento para que se ponga en libertad a los rehenes a un apoyo explícito de los buenos oficios del Secretario General y a su visita al Irán y, por último, al examen de la imposición de sanciones. Junto con todo esto ha habido la voluntad de buscar el mecanismo que responda a las preocupaciones expresadas por el Irán.

89. Durante los últimos días se ha agregado una nueva dimensión a esta crisis en mutación. Ha surgido finalmente la oportunidad de lograr una respuesta positiva por parte de las autoridades iraníes, lo que permitiría lograr una solución pacífica para el problema. El Consejo, con la considerable asistencia de las partes interesadas y con los encomiables e ininterrumpidos esfuerzos del Secretario General, convino en seguir esta iniciativa. Sin embargo, tal vez debido a lo limitado del tiempo o a la configuración especial del poder y la autoridad en el Irán, parece que esta respuesta recibida hoy no ha ido lo suficientemente lejos como para constituir la base de un nuevo enfoque del tipo que mi delegación y otras habríamos considerado deseable.

90. Si bien mi delegación considera la imposición de sanciones como una alternativa posible en caso de que fracasaran los otros enfoques, abrigábamos la sincera esperanza de que no fuera necesario contemplar esta posibilidad. Esta posición nuestra se basa en una serie de consideraciones. En primer lugar, seguíamos esperando que en nuestras deliberaciones surgieran otras medidas que pudieran ser examinadas por los miembros del Consejo de Seguridad y resultar más eficaces en el logro de los resultados que todos buscamos. En segundo lugar, esperábamos que el Irán respondiera positivamente a tales posibilidades. En tercer lugar, no tenemos ningún deseo de imponer nuevas dificultades al pueblo del Irán, que ya ha padecido innumerables sufrimientos en el pasado y que en estos momentos parece estar atravesando por

cambios sociales fundamentales. En cuarto lugar, tenemos conciencia de cuán delicadas son para un gran número de países estas sanciones, debido en gran medida, por ejemplo, al fracaso de lograr la imposición de sanciones contra Sudáfrica, donde tantos africanos negros han sufrido humillaciones e incluso la muerte bajo el duro régimen racista. En quinto lugar, sabemos que un gran número de países tiene serias dudas acerca de la imposición de sanciones en la circunstancias actuales. En sexto lugar, consideramos que cualquier acción por parte del Consejo, ya sea mediante la imposición de sanciones o recurriendo a otros medios, debe contar con el pleno apoyo de la comunidad internacional, ya que el principal valor de esta acción es su impacto político, moral y psicológico.

91. No podemos ignorar el simple hecho de que ha pasado mucho tiempo sin que haya habido una señal significativa de progreso en la situación. Mi delegación reconoce que el Consejo debe actuar y actuar en forma positiva. En tales circunstancias, mi delegación responderá positivamente a la solicitud de sanciones.

92. La imposición de sanciones posiblemente se centre en el problema que más ha preocupado a la comunidad internacional y al Consejo, a saber, la liberación de los rehenes, y será una expresión de la determinación del Consejo de avanzar progresivamente en el ejercicio de su autoridad y en su exigencia de que se respeten sus decisiones. Mi delegación espera que las autoridades iraníes así lo comprendan. Sin embargo, seguimos estimando que deben buscarse iniciativas paralelas, en especial a fin de encontrar los medios de responder a las preocupaciones del Irán y de echar los cimientos para el logro de relaciones de amistad, especialmente entre los dos países directamente involucrados en esta cuestión.

93. Habrá dificultades para encontrar criterios aceptables y el mecanismo apropiado. Sin embargo, debemos proseguir esa búsqueda, pues de lo contrario existirán pocas posibilidades de encontrar una solución rápida y definitiva para la situación que enfrentamos.

94. Sr. OUMAROU (Níger) (*interpretación del francés*). Señor Presidente, el asunto de los rehenes de Teherán se encuentra en la actualidad en un momento crítico y preocupa a todo el mundo. La crisis iraní-norteamericana toma así los visos de una crisis mundial en la que resulta difícil decir hoy qué giro tomará. Mi país, por lo tanto, está seriamente preocupado. Por ello, quiere expresar a usted su satisfacción por la forma destacada en que conduce nuestros debates, con miras a lograr una solución pacífica de esta cuestión extremadamente compleja. Asimismo, hace llegar sus felicitaciones al Secretario General, que acaba de dar pruebas ante la faz del mundo de que puede utilizar tanto la devoción como la abnegación y cuya cortés disponibilidad al servicio del Consejo de Seguridad no merece sino elogios.

95. El Níger ya corderó vigorosamente en su momento esta toma de rehenes que constituye a sus ojos un grave precedente, porque abre la vía a una nueva ley de la jungla en las relaciones internacionales. Por cierto, resulta peligroso en las relaciones entre Estados querer hacerse justicia por propia mano, en particular cuando los recursos utilizados no están de acuerdo con las normas establecidas y van en contra de convenciones o tradiciones sobre las que la comunidad internacional funda su equilibrio y armonía.

96. Por ello declaramos hoy nuevamente que si bien la revolución iraní responde a motivaciones y objetivos que comprendemos y respetamos, no estamos de acuerdo ni con los precedentes y menos con los excesos. El Irán debe liberar de inmediato a los rehenes. Debe escuchar incondicionalmente las exhortaciones de la comunidad internacional y, en especial, el veredicto de la Corte Internacional de Justicia y las resoluciones del Consejo de Seguridad. Al mismo tiempo, debe moderar sus pasiones a fin de dejar libre el camino al criterio de las naciones para hacer justicia eventualmente a sus exigencias y a sus resentimientos.

97. Mi país lamenta tener que mostrarse tan firme en una cuestión en la que las responsabilidades son muy difusas y están mal ubicadas; pero es una cuestión que pone en la balanza las normas que debemos proteger y las exigencias que no debemos pasar por alto; en una cuestión, en fin, en que el pueblo iraní tiene que considerar que se encuentra bajo el choque de un delirio colectivo engendrado por el espectro de un pasado demasiado reciente y consecutivo a una situación casi alucinante que pareció inesperada durante mucho tiempo. No obstante, la paz del mundo exige de vez en cuando esta firmeza, que debe excusarse por nuestra amistad repetidamente demostrada al pueblo iraní, al que nos unen vínculos muy estrechos.

98. Como es sabido, el Níger ha sido siempre partidario del diálogo entre las naciones. Siempre prefirió los medios pacíficos de la deliberación a la potencia de la fuerza y al espantapájaros de las sanciones. Por esa razón, toda su vida interafricana está jalonada de tentativas de mediación, muchas veces felices. Por esa razón, durante las consultas de estos últimos días en el Consejo de Seguridad nos hemos inclinado a favor de la búsqueda de alternativas para impedir o, por lo menos, diferir las sanciones internacionales contra el pueblo iraní, pueblo que ya ha sufrido los inconvenientes de sus propias convulsiones internas y que merece más que nunca nuestra compasión activa, en lugar de nuestro castigo colectivo.

99. Lamentablemente, la inercia francamente angustiosa de las autoridades de Teherán, la intransigencia fanática de los estudiantes islámicos y la lamentable evolución de una situación interna en la que se dispersan cada vez más los centros de decisión, no alientan ni siquiera las iniciativas y aumentan peligrosamente la impaciencia del pueblo norteamericano.

cuyo honor ha sido herido, cuyos nervios son sometidos a dura prueba después de dos meses y cuyos representantes, investidos de funciones internacionalmente reconocidas, continúan sufriendo injustamente en sus cuerpos y almas, pese a la viva reprobación de la comunidad internacional.

100. Mi país que — lo reconoce — no siente entusiasmo alguno por las sanciones que se nos han propuesto hoy contra el reto iraní, anuncia no obstante que votará en favor de ellas, dejando de lado la consideración de la solidaridad natural que debe unirlo al Irán. Votará las sanciones para que reinen el derecho, la moral, la justicia y el espíritu de paz y de concordia entre los pueblos. Votará para que la credibilidad de las Naciones Unidas y su capacidad para obrar dentro del respeto de la Carta no se vean más alteradas aún.

101. Esta crisis iraní acaba de demostrar la necesidad de que las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad vuelvan a cimentar su prestigio y a preocuparse por su credibilidad. La forma en que fue recibido el Secretario General en Teherán no debe repetirse. Pero para volver a recuperar esa confianza y rehabilitación saludables, las Naciones Unidas deben actuar de manera que ni su misión, ni su cohesión, ni su objetividad sean puestas en tela de juicio. En toda circunstancia deben estar por encima de los problemas, fuera de las luchas entre bloques o regiones; deben siempre reflejar y traducir la Carta, actuar constantemente de manera que esta Carta sea un refugio más seguro que la potencia de las armas, que la vanidad económica, que las alianzas belicosas.

102. Uno de los desagradables sentimientos que tienen nuestros pequeños países es el de que las Naciones Unidas se transforman en una apuesta cotidiana y que se bipolarizan lentamente. Parece que, según la crisis concierna a este o a aquel país, a tal región o a esta otra, a una Potencia o a otra, las disposiciones en sus corredores son activas, titubeantes o nulas. Hace mucho, por ejemplo, que África, sus pueblos y sus dirigentes exigen sanciones contra Sudáfrica por su negativa obstinada, y repetidamente proclamada, a acatar el veredicto de las Naciones Unidas respecto de su ocupación ilegal de Namibia. También hace mucho tiempo que el mundo árabe, África y el tercer mundo en su conjunto exigen sanciones contra Israel por su ocupación armada de tierras que no le pertenecen, a pesar de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

103. ... y un proverbio francés que dice: "Si cada uno hace lo que le corresponde, las vacas estarán bien cuidadas". Las Naciones Unidas deben mantener y reforzar la paz en el mundo. Esperamos que pueda hacerlo como corresponde, impidiendo que esta crisis iraní degeneren en catástrofe.

104. Sr. ESSAAFI (Túnez) (*interpretación del francés*): El Gobierno y el pueblo de Túnez se sienten

profundamente preocupados por la situación que prevalece en el Irán con motivo de la detención de rehenes en la embajada de los Estados Unidos de América en Teherán. Esta situación nos causa una gran consternación, tanto más cuanto que es el resultado de una acción llevada a cabo por un país musulmán, no alineado, al cual nos ligan lazos tradicionales de amistad y fraternidad.

105. Saludamos a la revolución iraní como una manifestación de la voluntad de su pueblo de recobrar la dignidad y de instaurar una nueva era de justicia social y libertad en su país. Pero nuestra fe naciente en esta revolución ha sido gravemente quebrantada por una acción que le hace un mal servicio, porque constituye una grave violación de las convenciones internacionales. Cualesquiera sean las quejas que los iraníes alienten contra el ex Shah o contra los Estados Unidos de América y sin prejuzgar en forma alguna si están bien fundadas, ellas no pueden legitimar a nuestros ojos una violación de la legalidad internacional. El respeto de las normas internacionales y en especial de las que rigen las relaciones diplomáticas entre los Estados, conforme a la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas², debe ser observado por todos los Estados sin excepción alguna. De lo contrario, volveríamos a la ley de la selva y en ese caso los pequeños países son los que sufrirían más.

106. Permítanme recordarles que, entre las enseñanzas del Islam, los musulmanes están obligados a garantizar la seguridad del huésped que se halla bajo su techo, aun si se trata de un enemigo. La historia del Islam abunda en ejemplos de musulmanes que han puesto en peligro su propia vida para defender a quienes se habían refugiado bajo su techo.

107. Vemos así que la ética islámica y el derecho internacional convergen para exigir la protección del personal de una embajada que se encuentre en un país musulmán. El honor del país que los recibe se confunde con sus obligaciones derivadas de las convenciones internacionales que libremente ha suscrito.

108. El Presidente de la República de Túnez, Sr. Habib Bourguiba, el 8 de enero de 1980 se pronunció acerca de esos acontecimientos en los siguientes términos:

"En cuanto al Irán, y por profundo que sea nuestro sentimiento de solidaridad, nuestra obligación de fraternidad islámica nos dicta expresar en voz alta nuestra inquietud ante actos que es muy dudoso que estén al servicio de la causa de la revolución iraní frente a la opinión pública mundial.

"Por profundo y exaltado que sea nuestro orgullo por el combate que sostiene la revolución iraní al servicio de la dignidad de su pueblo, el cual fue por largo tiempo privado de sus derechos por las fuerzas represivas del interior y del exterior, tenemos que reconocer que la dignidad es, primera-

mente, un grito del corazón, y que, finalmente, debe edificarse por medio de un esfuerzo de paciencia y de ponderación, de orden y de razón. Además, es inevitable que el curso de los acontecimientos en el Irán lleve al caos si no se pone fin a esta cuestión de los rehenes, que ni siquiera sabemos si depende del Consejo Revolucionario o bien si obedece a la autoridad de los estudiantes que los mantienen como rehenes dentro del recinto de la embajada norteamericana desde hace ya varias semanas, desafiando así las convenciones internacionales y las prácticas diplomáticas."

109. Por todas estas razones, y dando prioridad a las preocupaciones por el respeto de la legalidad internacional que debe estar bajo la tutela de las Naciones Unidas, la delegación de Túnez votará a favor del proyecto de resolución S/13735.

110. Sr. MUTUKWA (Zambia) (*interpretación del inglés*): Es lamentable que miembros del personal diplomático norteamericano continúen en calidad de rehenes en el Irán. Esto ha ocurrido pese a los repetidos llamamientos de la comunidad internacional a que las autoridades iraníes los pongan en libertad. Zambia se opone total e inequívocamente a la retención de rehenes. Hemos declarado, y lo repetimos aquí, que la toma de diplomáticos como rehenes constituye una burda violación y un flagrante quebrantamiento del derecho y las convenciones internacionales. Lo hemos reiterado en todas nuestras otras declaraciones ante el Consejo de Seguridad y en otras partes. A juicio de Zambia, el comportamiento del Irán es, en este caso, inaceptable. Esta acción, realizada por un Estado Miembro de las Naciones Unidas, podría tornar las prácticas de la diplomacia en el futuro en una actividad excesivamente precaria.

111. Al condenar la acción del Irán en la toma de rehenes, debo recalcar que el pueblo de Zambia comprende plenamente los sufrimientos de los propios rehenes, quienes se encuentran en una situación muy dura y muy difícil. Por consiguiente, deseo manifestar nuestro dolor, en nombre de Zambia, tanto a los rehenes como a sus familiares en los Estados Unidos. Nos mantendremos a su lado en ese deseo de ver a los seres amados pronta y pacíficamente en libertad. Con base en estas consideraciones humanitarias exhortamos nuevamente a las autoridades iraníes para que pongan en libertad a los diplomáticos norteamericanos que tienen detenidos en el Irán como rehenes.

112. Desde la captura de la embajada norteamericana y su personal el 4 de noviembre de 1979, tanto individualmente como de consuno con otros miembros del Consejo, Zambia ha trabajado escrupulosamente por lograr la liberación pacífica de los rehenes. El Presidente Kaunda de Zambia, envió un mensaje en tal sentido al Ayatollah Khomeini del Irán.

113. Hemos dado a conocer nuestras opiniones directamente a las autoridades iraníes en el sentido de que

no aprobamos sus acciones. Les hemos dicho francamente que la detención de estos rehenes en el Irán era equivocada y contravenía las normas fundamentales del derecho y la práctica internacionales. Exhortamos a los iraníes, como pueblo religioso, a que liberen a los rehenes. También hemos declarado que sus quejas ya han sido escuchadas y que no deberían utilizar a los diplomáticos como rehenes en esta cuestión porque sería contraproducente hacerlo así.

114. Zambia ha subrayado enfáticamente que espera que el Irán respete la autoridad y las decisiones de las Naciones Unidas. Esta ha sido nuestra posición desde mucho antes que fuésemos miembros del Consejo de Seguridad. Hicimos también una exhortación a todos los países, sin excepción, a que respeten las decisiones de las Naciones Unidas. Basados en estos principios fundamentales, siempre hemos condenado la intransigencia del *apartheid* en Sudáfrica, que ocupa también a Namibia ilegalmente, al igual que a Israel por su menosprecio total de las resoluciones de las Naciones Unidas. Continuaremos recalcando esta posición porque el futuro y la salvación de la comunidad internacional en el mundo contemporáneo descansan en las Naciones Unidas.

115. Aparte de esto, Zambia apremia a los miembros del Consejo a que reflexionen seriamente sobre esta cuestión que considera ahora el Consejo. Seguimos creyendo que tenemos un objetivo primordial sobre el cual compartimos todos las mismas opiniones, es decir, la cuestión de fondo de la necesidad de asegurar que los rehenes sean puestos a salvo. Es lamentable que haya distintas formas de enfocar los medios o las tácticas para llevar a cabo la liberación de los rehenes.

116. A juicio de Zambia, la misión del Secretario General al Irán formó parte de un enfoque pacífico para resolver esta crisis. En nombre de mi país, deseo manifestar nuestro más sincero agradecimiento al Secretario General por haber emprendido una misión de paz al Irán y por su informe al respecto de fecha 6 de enero de 1980 [S/13730]. Estoy seguro de que los miembros del Consejo se han beneficiado de la lectura de este informe. De hecho, existen elementos positivos en el informe del Secretario General sobre los resultados de su misión al Irán. Mi delegación estima que el Consejo pudo haber seguido explorando estos elementos positivos en la búsqueda de una solución pacífica. Mi delegación opina que no se han agotado todavía todas las opciones políticas para resolver este problema. También pensamos que, entre los medios que se pudo haber explorado para lograr la liberación de los rehenes, están aquellos que figuran en el informe del Secretario General.

117. En conclusión, desearía repetir que la cuestión que nos ocupa es la forma de lograr que los rehenes sean puestos en libertad. Como país no alineado miembro del Consejo creemos que debemos asumir el papel de agentes, mediadores y pacificadores. Que-

remos la paz y la apoyamos. Queremos una solución pacífica de este conflicto dentro de un espíritu de conciliación.

118. Sir Anthony PARSONS (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): La posición de mi Gobierno con respecto a la retención de los diplomáticos norteamericanos tomados como rehenes en Teherán es absolutamente clara. Las declaraciones hechas en los dos últimos meses por la Primera Ministra de mi país, por otros Ministros del Gobierno británico y por mí en el Consejo de Seguridad el 1º y el 29 de diciembre de 1979 [2175a. y 2182a. sesiones], no pueden dejar dudas respecto de nuestro convencimiento de la ilegalidad de la acción de las autoridades iraníes en términos de derecho internacional y en términos de la práctica establecida desde larga data entre los Estados. Simultáneamente, nadie puede tener dudas en cuanto a la simpatía con que el Gobierno y el pueblo británico ven la situación de los rehenes norteamericanos y de todo el pueblo y el Gobierno de los Estados Unidos que, a nuestro juicio, han demostrado una paciencia y una moderación admirables en esta situación verdaderamente terrible y única.

119. Pero, infortunadamente, se han ignorado los sucesivos llamamientos y las resoluciones del Consejo. La conclusión que aparece en el informe más reciente del Secretario General [S/13730] indica claramente que los dirigentes iraníes no están dispuestos a responder al llamamiento que les ha dirigido la comunidad internacional para que se ponga en libertad inmediatamente a los rehenes.

120. Como declaro esta noche el Secretario General, lo que ha surgido desde entonces hace igualmente evidente que hemos llegado al final del camino que habíamos estado recorriendo durante las últimas dos o tres semanas sin tener siquiera una visión de nuestro destino.

121. En tales circunstancias, este órgano no tiene otra alternativa que seguir adelante con la decisión que adoptó el 31 de diciembre y recurrir a las medidas a su disposición en virtud de la Carta. Por este motivo, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución S/13735 que se nos somete.

122. Para mí no resulta un placer emitir el voto en ese sentido, y espero sinceramente que en el Irán prevalezca pronto una actitud más prudente. Como dije anteriormente, mi país no siente animosidad hacia el pueblo del Irán. Por el contrario, mientras más pronto se inviertan las acciones que han provocado la imposición de estas medidas, más pronto nosotros y el resto de la comunidad internacional podremos reanudar las relaciones normales con el Gobierno del Irán y el pueblo iraní, lo cual es un deseo sincero de todos.

123. Sr. AASEN (Noruega) (*interpretación del inglés*): En ocasiones anteriores Noruega ha mani-

festado ante el Consejo de Seguridad su posición respecto de la cuestión que nos ocupa. Así, pues, en esta intervención me limitaré a hacer unos breves comentarios.

124. Mi delegación agradece profundamente los incansables esfuerzos desplegados por el Secretario General en este caso. Quiero asegurarle nuestro apoyo ininterrumpido.

125. Es motivo de profundo pesar la negativa del Irán a cooperar con las Naciones Unidas al desoír los llamamientos repetidos para que libere inmediata e incondicionalmente a los rehenes, a pesar de que el Irán ha recibido seguridades de que tal medida por su parte significaría para los iraníes abrir el camino para dar a conocer sus agravios. La falta de toda respuesta por parte del Irán a los llamamientos adoptados por unanimidad en el Consejo no nos deja otra alternativa como no sea la de adoptar medidas específicas tales como las previstas en el proyecto de resolución S/13735 que tenemos a la vista. Así, pues, votaremos a favor de ese proyecto.

126. Esperamos que el Irán comprenda que responde más a sus verdaderos intereses dar cumplimiento a los llamamientos para que libere a los rehenes. No se podrá atender a ninguna de sus preocupaciones mientras que el Irán siga desafiando abiertamente a toda la comunidad mundial. El Gobierno noruego sigue esperando que prevalecerá la razón, que los rehenes serán puestos en libertad, para que se pueda levantar lo más pronto posible la medida que nos vemos obligados a adoptar esta noche.

127. Sr. FUTSCHER PEREIRA (Portugal) (*interpretación del inglés*): La delegación de Portugal ya ha dejado en claro en varias oportunidades su posición con respecto a lo inaceptable de la toma de diplomáticos norteamericanos como rehenes en el Irán y de que se los siga reteniendo. La posición adoptada por las autoridades iraníes manifiesta un desdén intolerable por la comunidad de naciones, pues viola un principio cardinal del derecho internacional, el mismo que permite la existencia de relaciones entre los Estados.

128. No sólo los Estados Unidos, sino también la comunidad internacional representada en el Consejo de Seguridad según los términos de la Carta, han dado en estos dos últimos meses suficientes pruebas de su paciencia, moderación y buena fe. Pero todas nuestras exhortaciones, todas nuestras decisiones y todos nuestros esfuerzos, incluidos los que ha realizado con total dedicación el Secretario General, han sido ignorados hasta el presente. En estas circunstancias, el Consejo no puede menos que asumir sus responsabilidades. Por consiguiente, la delegación de Portugal apoyará las sanciones propuestas en el proyecto de resolución que se nos ha sometido, basándonos en el respeto del derecho internacional y en las disposiciones de la Carta que, a nuestro juicio, son susceptibles de ser aplicadas en estas circunstancias, como hemos

tenido ocasión de manifestar en oportunidades anteriores. Lo apoyaremos también en la creencia de que el Gobierno iraní comprenderá así lo profundamente que la comunidad internacional condena su actitud.

129. Nuestro apoyo a la aplicación de sanciones no significa que queremos imponer una carga al pueblo iraní. Pero creemos que el Gobierno iraní con su actitud, no nos ha dejado otra alternativa que la de votar a favor del proyecto de resolución S/13735 presentado a la consideración del Consejo.

130. Confiamos en que las autoridades iraníes escucharán el sentir de la comunidad de naciones así expresado y decidirá ahora poner en libertad inmediatamente a los rehenes, evitando de esta forma la necesidad de que se apliquen las medidas señaladas en el proyecto de resolución que se nos someterá a votación en breve.

131. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Deseo ahora decir breves palabras como representante de FRANCIA.

132. Tengo la intención, en nombre de mi delegación, de votar a favor del proyecto de resolución S/13735, que tenemos ante nosotros, diré por qué.

133. Francia, como todos los demás miembros del Consejo de Seguridad, ha condenado la detención en Irán de nacionales y diplomáticos norteamericanos, que contraviene los principios, las convenciones y las prácticas universalmente reconocidas por la comunidad internacional. Las más altas autoridades de mi país, en diversas oportunidades, se han expresado a este respecto. Deseo, una vez más, manifestar toda la simpatía que sentimos por los rehenes injustificablemente detenidos en condiciones inadmisibles. Los llamamientos reiterados del Presidente del Consejo de Seguridad [S/1316 y 13652 de 9 y 27 de noviembre de 1979] y del Consejo mismo quedaron sin respuesta, y mi delegación, el 31 de diciembre próximo pasado, votó a favor de la resolución 461 (1979) que preveía la aplicación por el Consejo de medidas fundadas en los Artículos 39 y 41 de la Carta si los rehenes no eran liberados.

134. Francia rinde homenaje a los incansables esfuerzos desplegados por el Secretario General y ciertos miembros del Consejo destinados a establecer con las autoridades iraníes un diálogo que pudiera conducir a una solución feliz de la crisis que afecta al conjunto de la comunidad internacional. Lamentamos profundamente que esos esfuerzos, hasta hoy, no hayan tenido éxito.

135. Al emitir un voto positivo en un proyecto de resolución que se refiere a una situación sin precedentes, mi Gobierno no desea de ningún modo acusar al pueblo iraní — con el cual el pueblo francés tiene antiguos lazos de amistad. No desea tampoco tratar de modificar el curso de la revolución: sólo los iraníes

pueden y deben, como lo hemos declarado repetidamente, decidir su propio destino.

136. Esperamos que las sanciones económicas que podrá adoptar el Consejo de Seguridad esta noche, provocadas únicamente por la violación del derecho internacional que constituye la toma de rehenes, se demuestren muy próximamente desprovistas de objeto si desaparece el motivo por el cual ellas se han preconizado.

137. Reasumo ahora mis funciones de PRESIDENTE.

138. Creo entender que el Consejo de Seguridad está dispuesto ahora a proceder a votar el proyecto de resolución S/13735, presentado por los Estados Unidos.

139. Tiene la palabra el representante de Bangladesh, quien desea hacer una declaración antes de la votación.

140. Sr. KAISER (Bangladesh) (*interpretación del inglés*): Ante todo, Bangladesh desea hacer constar su sincero aprecio por la misión recientemente cumplida por el Secretario General en el Irán. Bangladesh comparte la preocupación del mundo entero sobre la crisis entre el Irán y los Estados Unidos. Hemos prestado nuestra máxima atención al informe del Secretario General [S/13730] y a las declaraciones de nuestros colegas.

141. Bangladesh ha apoyado inequívocamente, y continúa haciéndolo, el llamamiento de la comunidad internacional a favor de la liberación inmediata de los rehenes, de conformidad con el derecho internacional y por razones humanitarias basadas en nuestra adhesión a la paz, a la compasión, a la tolerancia y a la justicia.

142. Bangladesh también ha señalado que las quejas legítimas del pueblo del Irán acerca de la violación de derechos humanos en el pasado merece debida consideración de parte de la comunidad internacional. Las dimensiones humanas involucradas en esa situación constituyen una penosa realidad que despierta nuestra profunda y sincera simpatía, por una parte, por aquellos familiares y amigos que en los Estados Unidos esperan ansiosos el retorno de los detenidos sanos y salvos y, por la otra, por aquellos que en el Irán fueron víctimas de la opresión y han soportado padecimientos durante el régimen anterior.

143. Hemos dicho anteriormente, y lo reiteramos con firmeza, que estamos tratando una situación humana difícil y compleja, cargada de grandes emociones. Es imperioso que los miembros del Consejo de Seguridad, actuando de consuno e individualmente, hagan cuanto esté a su alcance para remediar y contener la tensa situación y trabajar con cautela y moderación en la búsqueda de un arreglo pacífico, negociado y honorable de este problema, de conformidad con la justicia y el derecho internacional.

144. Consideradas objetivamente, las realidades de la situación no parecen tener parangón. El Secretario General y también otras personas, incluso sinceros simpatizantes tanto del Irán como de los Estados Unidos, han señalado repetidamente que la situación reinante en el Irán en el momento actual es "poco común y verdaderamente excepcional" en el marco de las circunstancias de la revolución iraní y la estructura particular de poder que ha surgido de ella.

145. El Secretario General en su último informe ha sustentado la esperanza de que en éste existen ideas y elementos que podrían proporcionar una base para la posterior consideración de la crisis existente. Dada la elección de los cursos de acción entre las sanciones que se han propuesto con pocas posibilidades de éxito y las iniciativas pacíficas que se han renovado, Bangladesh considera que estas últimas siguen constituyendo la mejor alternativa para lograr los objetivos que todos nosotros compartimos.

146. En estas circunstancias, particularmente en vista del informe del Secretario General, creemos que la naturaleza compleja, sin precedentes y poco común del problema hace necesario que apliquemos el mayor grado de cautela y moderación y continuemos nuestros esfuerzos para disipar y contener la tensión en la región y hallemos una solución pacífica. Esa necesidad de cautela y moderación se ha hecho más imperativa en vista de los recientes acontecimientos en el Afganistán, que ponen en peligro la paz y la seguridad de toda la región.

147. Frente a estas duras realidades, Bangladesh ruega nuevamente que se dé más tiempo para que se apacigüen las pasiones y para que se emprendan acciones bilaterales, individuales e internacionales, dándoles una posibilidad de éxito. Ahora parece sentirse más que nunca que la otra alternativa, o sea la imposición de sanciones económicas, no sólo no será efectiva en el logro de los objetivos sino, por el contrario, podría agravar más la situación y desencadenar una serie de hechos de consecuencias trascendentales para la seguridad de la región. Se debe tener claramente en cuenta que se ha agregado una dimensión enteramente nueva a esta situación debido a los recientes hechos acaecidos en el Afganistán, que no pueden pasarse por alto sino a costa de un grave riesgo.

148. Por estas razones, Bangladesh se propone abstenerse en la votación del proyecto de resolución S/13735, que tenemos ante nosotros.

149. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Someto a votación el proyecto de resolución S/13735.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Jamaica, Níger, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Zambia.

Votos en contra: República Democrática Alemana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Bangladesh, México.

Hay 10 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones.

Siendo uno de los votos en contra el de un miembro permanente del Consejo, queda rechazado el proyecto de resolución.

Un miembro (China) no participó en la votación.

150. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su posición después de la votación.

151. Sr. CHEN Chu (China) (*traducción del chino*): Con respecto a los acontecimientos ocurridos entre el Irán y los Estados Unidos, la delegación china ya fijó su posición en sus declaraciones formuladas en el Consejo de Seguridad en las sesiones celebradas el 1º y el 31 de diciembre de 1979 [2175a. y 2184a. sesiones]. Comprendemos plenamente y nos solidarizamos con la grave inquietud del pueblo norteamericano por la suerte de los rehenes estadounidenses. A este respecto, siempre hemos mantenido que las normas aceptadas de las relaciones internacionales y de la inmunidad diplomática deben ser respetadas universalmente. Estamos a favor de la aplicación de las disposiciones de las resoluciones 457 (1979) y 461 (1979) del Consejo de Seguridad, por las cuales se instó al Irán a liberar de inmediato a los norteamericanos retenidos como rehenes en Teherán. Pero hasta el momento dichas resoluciones no han sido aplicadas. La delegación china no puede menos que manifestar su pesar por ello.

152. El Secretario General y los miembros no alineados del Consejo han hecho grandes esfuerzos para hallar una solución a esta cuestión. Apreciamos sus empeños y los apoyamos en las permanentes contribuciones que hacen a la búsqueda de una solución apropiada de este problema.

153. Cuando la resolución 461 (1979) fue aprobada por el Consejo, la delegación china declaró:

"si fuera necesario que el Consejo de Seguridad volviese a examinar la situación y adoptase medidas de acuerdo con dicho párrafo [el párrafo 6 de la parte dispositiva de dicha resolución], el Consejo debería adoptar una actitud prudente. La decisión que el Consejo pudiera tomar debiera realmente conducir a la disminución de la tirantez prevaliente y a la liberación de los rehenes." [2184a. sesión, párr. 25.]

154. En la actualidad, la aplicación de sanciones económicas contra el Irán puede no necesariamente conducir a la disminución de la tensión y a la liberación de los rehenes; es posible también, teniendo en

cuenta los acontecimientos de los últimos días, que todavía exista la posibilidad de hallar una solución mediante pacientes consultas y negociaciones y que esa posibilidad merezca una mayor exploración. Por lo tanto, instamos a las partes involucradas a ejercer moderación, evitar cualquier acción que pueda agravar las diferencias existentes y abstenerse de bloquear cualquier camino que pueda conducir a la liberación de los rehenes mediante consultas y la mediación.

155. Sobre la base de la posición antes esbozada, la delegación china no participó en la votación del proyecto de resolución contenido en el documento S/13735.

156. En esta conjuntura, no podemos menos que señalar que la Unión Soviética está llevando a cabo ahora una agresión armada en gran escala contra el Afganistán, planteando una grave amenaza a la independencia y a la seguridad del Irán. En tales circunstancias, la actitud de la Unión Soviética sobre la cuestión que examinamos pone en evidencia que intenta sacar ventaja de la crisis en las relaciones entre los Estados Unidos y el Irán para disfrazarse como el "guardián" del Irán o como el "aliado natural" de los países islámicos, obteniendo así beneficios políticos fácilmente. Consideramos que los pueblos del Irán y del mundo islámico advertirán claramente las intrigas de la Unión Soviética y no permitirán que tenga éxito en sus maquinaciones para sembrar discordia y pescar en aguas turbias.

157. Sr. McHENRY (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad ha completado ahora sus esfuerzos — aunque sin éxito — para cumplir lo que consideramos es la obligación jurídicamente válida impuesta mediante la aprobación de la resolución 461 (1979) de adoptar medidas efectivas contra el Irán, de conformidad con los Artículos 39 y 41 de la Carta de las Naciones Unidas. Se ha visto impedido de hacerlo así por el voto negativo de la Unión Soviética.

158. La declaración formulada en nombre de la Unión Soviética y — agregaría yo — la del representante de la República Democrática Alemana, podrían haber sido escritas por Lewis Carroll como páginas de *Alicia en el país de las maravillas*. En efecto, la luz se transforma en obscuridad, la víctima en criminal, el apego al derecho internacional en defensa de la anarquía. Qué extraordinario escuchar de una nación que acaba de enviar sus ejércitos y *gauleiters* al Afganistán describir como injerencia en los asuntos internos del Irán nuestros esfuerzos para lograr la libertad de 50 de nuestros ciudadanos retenidos como rehenes por terroristas armados.

159. El voto soviético, al tener como efecto impedir que el Consejo actúe, es un cínico e irresponsable uso de su poder de veto. El motivo que hay detrás de ello es evidente: esperan que al impedir la aplicación de sanciones puedan distraer la atención de su

subyugación del Afganistán y en forma abyecta obtener la simpatía del Gobierno y del pueblo del Irán, que están entre los directamente afectados por la invasión soviética del Afganistán. Pero me permitiría expresar que es en vano la esperanza soviética. Las naciones del mundo, al contemplar este veto junto con la invasión del Afganistán no dejarán de observar que los tributos soviéticos a la supremacía del derecho internacional son pura retórica y que la política soviética se conforma con las normas internacionales sólo sobre una base selectiva y para servir sus propios fines. Y en el Irán, si bien parece reinar el caos, debe verse claro que el voto de la Unión Soviética constituye un acto de conveniencia política destinado a obtener el silencio iraní sobre la situación en el Afganistán y una ventaja soviética en la región.

160. De conformidad con la resolución 461 (1979) el Consejo contrajo una obligación válida de adoptar medidas efectivas en virtud del Artículo 25 de la Carta y todos los Estados Miembros están obligados a respetar las disposiciones de esa resolución. El veto soviético intenta ahora impedir a los Miembros cumplir esa obligación. La pregunta que se plantea entonces es qué debe hacer un Miembro obligado por la resolución 461 (1979) y que actuando de buena fe cumple sus obligaciones en virtud del párrafo 2 del Artículo 2 de la Carta, para aplicar esa resolución.

161. Muy obviamente, el Irán continúa obligado a liberar de inmediato a los rehenes, de conformidad con esa resolución. Pero, además de esa obligación primordial, los Miembros de las Naciones Unidas en general siguen obligados a volver a examinar la situación en el caso de que el Irán no cumpla con esa resolución — lo que ya ha ocurrido — y a tomar medidas eficaces de conformidad con la Carta para aplicar esa resolución.

162. Mi propio Gobierno ya ha adoptado medidas tendientes a ejercer presión económica sobre el Irán, como se prevé en el proyecto de resolución que se acaba de impedir que el Consejo aprobara. Esas medidas se aplicarán firme y vigorosamente hasta que se ponga en libertad a los rehenes. Instamos a todos los Miembros de las Naciones Unidas a que se sumen a nosotros en la aplicación de medidas significativas en contra de la continua retención de rehenes en desafío al derecho internacional. Sólo así podremos demostrar al Irán que sus actos ilegales no son vistos favorablemente por ninguna nación.

163. Naturalmente, los Estados Unidos acogerán con satisfacción los buenos oficios del Secretario General y seguirán cooperando con él y con todos los miembros de la comunidad internacional en el logro de una solución para esta crisis. Esperamos sinceramente que, a pesar del veto soviético, nuestros esfuerzos logren la liberación de los rehenes y el regreso al reino del derecho en las relaciones internacionales.

164. Sr. TROYANOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): La delegación soviética no se ha sorprendido ante los ataques lanzados por los representantes de los Estados Unidos y de China contra la Unión Soviética por haber impedido la aprobación de la propuesta norteamericana para que se impusieran sanciones económicas y diplomáticas contra el Irán. Esas reacciones son comprensibles, dado que la Unión Soviética ha impedido el intento de los Estados Unidos de utilizar a las Naciones Unidas para encubrir sus planes de abierta injerencia en el Irán, así como de emprender actividades hostiles contra ese país.

165. La Unión Soviética no teme que se haga referencia al hecho de que ha utilizado su derecho de veto en el Consejo de Seguridad porque ha hecho repetidamente uso de ese derecho a fin de defender los intereses legítimos de los países socialistas y los países no alineados, así como a los movimientos de liberación nacional y a los pueblos que luchan por el logro de sus derechos inalienables.

166. Hace pocos días la Unión Soviética impidió el intento emprendido en el Consejo de Seguridad de impugnar el derecho del Afganistán a recurrir a un Estado amigo para defenderse de la injerencia imperialista. Hace seis meses, la posibilidad de que la Unión Soviética utilizara su derecho al veto jugó un papel decisivo en los planes de utilizar a las Naciones Unidas para obtener un tratado separado entre Egipto e Israel que iba en contra de los intereses vitales de los pueblos árabes. La Unión Soviética utilizó su derecho de veto en el día de hoy para defender los intereses del pueblo iraní de una injerencia extranjera.

167. En consecuencia, esperábamos que el representante de los Estados Unidos atacara a la Unión Soviética, ya que ese país practica una política de injerencia en los asuntos internos del Irán y trata de someter a ese país a la dominación política, económica y militar norteamericana. Desde luego, ello es natural. Lo que sí nos produce cierta indignación es la posición de algunos países en desarrollo no alineados de apoyar la política de los Estados Unidos contra los intereses de los pueblos que luchan por su libertad

e independencia. Pero el tiempo pasará y la verdad triunfará. Bastará recordar sencillamente que hace ocho años, en esta misma sala, fue el veto de la Unión Soviética el que impidió la adopción de una decisión dirigida contra los intereses del pueblo de Bangladesh, y hoy ese Estado es miembro del Consejo de Seguridad. Si alguien desea aún cerrar deliberadamente los ojos en cuanto a la realidad de los acontecimientos ocurridos en el Irán, el Afganistán o Kampuchea, con el correr del tiempo la justicia histórica triunfará.

168. No podemos dejar de mencionar el hecho de que los Estados Unidos tienen la intención de aplicar sanciones contra el Irán, como si hubiesen sido aprobadas por el Consejo de Seguridad. Es inadmisibles que algunas Potencias se atribuyan derechos que corresponden exclusivamente al Consejo y que, cuando lo consideren apropiado, decidan dejar de aplicar sanciones establecidas por el Consejo — como lo hicieron el Reino Unido y los Estados Unidos y una serie de países occidentales en lo que respecta a las sanciones contra el régimen racista de Rhodesia del Sur — y cuando deseen apliquen sanciones que el Consejo no ha aprobado. Esto es una verdadera falta de respeto a la Carta de las Naciones Unidas y un intento de tomar la justicia en sus propias manos, por lo que debe ser condenado resueltamente por todos los Estados Miembros.

169. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El Consejo de Seguridad ha concluido esta etapa de su examen de la cuestión que figura en su orden del día.

Se levanta la sesión a las 22.45 horas.

NOTAS

¹ *Personnel diplomatique et consulaire des Etats-Unis à Téhéran, mesures conservatoires, ordonnance du 15 décembre 1979, C.I.J. Recueil 1979, pág. 7, párr. 38.*

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 500, pág. 162.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها
أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в нашем книжном магазине или пишите по адресу : Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
